



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXIX

Núm. 9

Zacatecas, Zac., miércoles 30 de enero de 2019

SUPLEMENTO

4 AL No. 9 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 DE ENERO DE 2019

- ACUERDO.- Mediante el cual se da a conocer el Calendario de entrega y monto estimado que recibirán los 58 Municipios del Estado de Zacatecas por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones y Fondo de Estabilización Financiera para el Ejercicio Fiscal del año 2019.
- BASES. - Para realizar la Consulta Pública para el Nombramiento del Titular de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Zacatecas, Órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno.

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Federico Carlos Soto Acosta
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer piso
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 115 primer párrafo, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y anexo 1.C. del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2019; 1, 2, 3, 4, 4-A y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; que se refieren por su parte en los capítulos I y V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 4, 10, 16, 22, 25 fracción II y 27 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 33, 34, 34 Bis, 34 Ter, 35 y 36 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como los artículos 8, 9, 11, 17, 18, 40 y 42 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal del año 2019, publicado el día 30 de diciembre del año 2018.

CONSIDERANDO

En materia de Participaciones Federales a los Municipios, la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción IV inciso b), dispone que las mismas serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determinen las Legislaturas de los Estados.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2019; en su artículo 3 referente al gasto neto total así como en el anexo 1.C., relativo a Ramos Generales, contempla dentro del Gasto no Programable el Ramo General 28, correspondiente a Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.

Las reformas hacendaria, fiscal y financiera aprobada por el Congreso de la Unión, han provocado cambios cuantitativos y cualitativos en la estructura del Presupuesto de Egresos Federal, los cuales tendrán un impacto directo en el Presupuesto de Egresos Estatal.

Los recursos públicos asignados para sustentar las actividades de los Municipios del Estado de Zacatecas corresponden a las Participaciones, distribuidas conforme a las reglas, fórmulas y porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y la Ley de Coordinación Fiscal, proyectadas con factores del 2018.

Se dé continuidad al Fondo de Estabilización Financiera, teniendo como objetivo reservar recursos que habrán de destinarse a obligaciones financieras de los municipios al cierre del ejercicio, como es el caso de aguinaldos, prima vacacional, entre otros compromisos.

Se considera la participación del 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la Entidad Federativa o del Municipio, así como en sus respectivos Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Los Estados deberán de publicar en sus respectivos periódicos oficiales el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que correspondan a cada uno de los Municipios.

La Administración Pública Estatal tiene como propósito garantizar la eficiencia y transparencia de la entrega de los recursos provenientes de la Federación de los cuales tienen participación los Municipios, así como el aplicar políticas que coadyuven a una expedita rendición de cuentas en beneficio de la ciudadanía.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas distribuir y entregar a los Municipios de la Entidad el Fondo Único de Participaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, por lo que en uso de las facultades que me confieren dichos instrumentos, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO QUE RECIBIRÁN LOS 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS POR CONCEPTO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES Y FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer a los Municipios la estimación de los recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones, mismos que se distribuyen en cumplimiento a los artículos 33, 34, 34 Bis, 34 Ter, 35, 35 Bis y 36 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en la consideración de que el Fondo del Impuesto Sobre la Renta es participable atendiendo el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.- Para el ejercicio fiscal del año 2019, los recursos que conforman el Fondo Único de Participaciones, el Fondo del Impuesto Sobre la Renta y el Fondo de Estabilización Financiera,

ascienden a la cantidad de **\$3,007'224,144.00 (tres mil siete millones doscientos veinticuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/00 M.N.)**.

MONTO PRESUPUESTADO DE PARTICIPACIONES A DISTRIBUIR A MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO 2019 (ARTÍCULO 33)									
Art.	Inciso	Estimación de Participaciones en Ingresos Federales para 2019 del Estado de Zacatecas	Importe General de Recursos ¹	Porcentaje de Participación	Monto de Participaciones	Inciso	Porcentaje de Estabilización	Fondo de Estabilización (Numeral III)	Total a Distribuir a Municipios en 2018
33	I a)	FONDO GENERAL	7,501,525,234.00	22%	1,650,335,551.00	III. a)	1%	75,015,252.00	1,725,350,803.00
33	I b)	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	866,350,333.00	100%	866,350,333.00			0.00	866,350,333.00
33	I c)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	151,994,317.00	22%	33,438,750.00	III. b)	1%	1,519,943.00	34,958,693.00
33	I d)	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	39,427,588.00	22%	8,674,069.00	III. c)	1%	394,276.00	9,068,345.00
33	I e)	FONDO DE FISCALIZACIÓN	316,469,622.00	22%	69,623,317.00	III. d)	1%	3,164,696.00	72,788,013.00
33	I f)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	10,940,091.00	22%	2,406,820.00	III. e)	1%	109,401.00	2,516,221.00
IMPORTE SUB TOTAL DE FONDO ÚNICO			8,886,707,185.00		2,630,828,840.00			80,203,568.00	2,711,032,408.00
33	I g)	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1,552,690,225.00		135,269,023.00			0.00	135,269,023.00
IMPORTE SUB TOTAL DE FISR			1,552,690,225.00		135,269,023.00			0.00	135,269,023.00
33	II a)	FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	448,825,716.00	20%	89,765,143.00			0.00	89,765,143.00
33	II b)	9/11 DEL IEPS VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	355,787,849.00	20%	71,157,570.00			0.00	71,157,570.00
IMPORTE SUB TOTAL DE RECURSOS CON METODO			804,613,565.00		160,922,713.00			0.00	160,922,713.00
IMPORTE ACUMULADO TOTAL			11,244,010,975.00		2,927,020,576.00			80,203,568.00	3,007,224,144.00

La distribución del Fondo Único de Participaciones se consolida atendiendo las disposiciones establecidas en la legislación local y se integra en tres apartados:

El Primer Apartado asciende a la cantidad de \$ **2,630'828,840.00 (dos mil seiscientos treinta millones ochocientos veintiocho mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, mismo que se encuentra constituido con: el 22 % del Fondo General de Participaciones, el 100 % del Fondo de Fomento Municipal, el 22 % del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el 22 % del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el 22 % del Fondo de Fiscalización y el 22 % del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos. Se integra con los recursos del numeral I, incisos a, b, c, d, e y f.

El Segundo Apartado contiene la cantidad de \$ **135'269,023.00 (ciento treinta y cinco millones doscientos sesenta y nueve mil veintitrés pesos 00/100 M.N.)**, derivados del Fondo del Impuesto Sobre la Renta, mismo que deberá de liquidar al 100% a los Municipios que estén en el supuesto del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal. Se integra con los recursos del numeral I, inciso g.

El Tercer Apartado asciende a la cantidad \$ **160'922,713.00 (ciento sesenta millones novecientos veintidós mil setecientos trece pesos 00/00 M.N.)**, se encuentra integrado con la aplicación del 20 % de los 9/11 del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, relativo a las ventas adicionales de Diesel y Gasolinas que se realicen en el Estado, y del 20% del Fondo de Compensación a las 10 Entidades con menos PIB (Producto Interno Bruto), los cuales se distribuyen con base en la aplicación del valor del 30% del factor determinado en el primer

apartado y el 70% restante con base en población. Se integra con los recursos del numeral II, incisos a y b.

El monto acumulado de los Apartados Primero, Segundo y Tercero, es por un importe de **\$2,927'020,576.00 (dos mil novecientos veintisiete millones veinte mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, monto distribuible a los Municipios de la entidad con la aplicación de la normatividad establecida en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

MONTO PRESUPUESTADO DE PARTICIPACIONES A DISTRIBUIR A MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO 2019			
Estimación de Participaciones en Ingresos Federales para 2019		%	PARTICIPACIONES ESTIMADAS EN 2019
I. a)	FONDO GENERAL	100%	1,650,335,551.00
I. b)	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	100%	866,350,333.00
I. c)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	100%	33,438,750.00
I. d)	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	100%	8,674,069.00
I. e)	FONDO DE FISCALIZACIÓN	100%	69,623,317.00
I. f)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	100%	2,406,820.00
<i>IMPORTE PARCIAL (APARTADO UNO)</i>			2,630,828,840.00
I. g)	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	100%	135,269,023.00
<i>IMPORTE PARCIAL (APARTADO DOS)</i>			135,269,023.00
II. a)	9/11 DEL IEPS S/VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	30%	26,929,543.00
II. b)	FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	30%	21,347,271.00
II. a)	9/11 DEL IEPS S/VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	70%	62,835,600.00
II. b)	FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	70%	49,810,299.00
<i>IMPORTE PARCIAL (APARTADO TRES)</i>			160,922,713.00
<i>IMPORTE ACUMULADO</i>			2,927,020,576.00

Adicionalmente, en cumplimiento a las reformas realizadas a la Ley de la materia, se contempla el Fondo de Estabilización Financiera, el cual asciende a la cantidad **\$ 80'203,568.00 (ochenta millones doscientos tres mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/00 M.N.)**, el cual se encuentra integrado con la aplicación del 1 % del Fondo General de Participaciones, el 1 % del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el 1 % del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el 1 % del Fondo de Fiscalización y el 1 % del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos. Este Fondo se integra con los recursos del numeral III, incisos a, b, c, d y e.

TERCERO.- Por normatividad, los recursos de estos Fondos pasarán a ser parte de la Hacienda Pública Municipal, mismos que serán utilizados en el gasto público municipal comprendiendo erogaciones por concepto de gasto corriente, gasto de inversión física, gasto de inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública, lo anterior de acuerdo a las prioridades determinadas en la programación, presupuestación, control y evaluación que determine cada Municipio en el uso de su autonomía en consideración a sus necesidades más apremiantes.

CUARTO.- Durante los primeros tres meses del ejercicio, las Participaciones del Fondo establecidas en el Apartado Segundo, se calcularán provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, para lo cual los Municipios previamente reportarán a la Secretaría a más tardar el 20 de marzo del ejercicio actual, la información para calcular los nuevos coeficientes establecidos en el artículo 34 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

La información requerida es la establecida en los artículo 34, 34 Bis, 34 Ter de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y corresponde a la recaudación del impuesto predial y de los derechos de agua que registren un flujo de efectivo del Municipio respecto al ejercicio inmediato anterior al que se efectúa el cálculo reportado en los formatos que emita la Secretaría.

QUINTO.- La Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios establece que en el ejercicio que corresponda la distribución del Fondo establecido en el artículo 33, sea menor a lo participado en el ejercicio del año inmediato anterior, los Municipios recibirán las participaciones en proporción a lo transferido en ese mismo ejercicio, supuesto que no aplica en el año 2019 en virtud de que se cuenta con un crecimiento.

El monto acumulado de crecimiento respecto al año base de garantía 2016 en los conceptos que integran el Fondo Único de Participaciones por el orden de **\$240'786,127.00 (doscientos cuarenta millones setecientos ochenta y seis mil ciento veintisiete pesos 00/100 M.N.);** el crecimiento estará sujeto a la aplicación de los artículos 34, 34 Bis, 34 Ter de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, para la determinación de los coeficientes generales aplicables.

CRECIMIENTO DEL MONTO PRESUPUESTADO DE PARTICIPACIONES A DISTRIBUIR A MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO 2019 RESPECTO A 2016					
Estimación de Participaciones en Ingresos Federales para 2019		%	PARTICIPACIONES RECIBIDAS EN 2016	PARTICIPACIONES ESTIMADAS EN 2019	Crecimiento del FUP para 2019
I. a)	FONDO GENERAL	100%	1,444,256,387.00	1,650,335,551.00	206,079,164.00
I. b)	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	100%	841,020,367.00	866,350,333.00	25,329,966.00
I. c)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	100%	26,223,481.00	33,438,750.00	7,215,269.00
I. d)	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	100%	7,250,928.00	8,674,069.00	1,423,141.00
I. e)	FONDO DE FISCALIZACIÓN	100%	66,183,670.00	69,623,317.00	3,439,647.00
I. f)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	100%	2,366,818.00	2,406,820.00	40,002.00
IMPORTE ACUMULADO TOTAL (APARTADO UNO)			2,387,301,651.00	2,630,828,840.00	243,527,189.00
II. a)	FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	30%	20,283,085.00	26,929,543.00	6,646,458.00
II. b)	9/11 DEL IEPS S/VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	30%	29,168,470.00	21,347,271.00	(7,821,199.00)
II. a)	FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	70%	68,059,762.00	62,835,800.00	15,508,401.00
II. b)	9/11 DEL IEPS S/VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	70%	47,327,199.00	49,810,299.00	(18,249,463.00)
IMPORTE ACUMULADO EN BASE A METODO			164,838,516.00	160,922,713.00	(2,741,062.00)
IMPORTE ACUMULADO TOTAL GENERAL			2,552,140,167.00	2,791,751,553.00	240,786,127.00

SEXTO.- Las Participaciones van a ser pagadas provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, y una vez determinados los nuevos coeficientes con la aplicación del artículo 34 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, se notificarán oficialmente en los primeros días de abril los resultados de las variaciones a favor o a cargo a los Municipios, y éstas se pagarán o compensarán en las radicaciones del mes previa emisión del comunicado que contendrá adicionalmente los montos finales estimados para el ejercicio 2019.

SÉPTIMO.- Dado que el monto de Participaciones a distribuir depende fundamentalmente del comportamiento de la Recaudación Federal Participable, y con la situación económica internacional y nacional relacionada con la venta de hidrocarburos actual, se visualiza una disminución de recursos para el Estado y los Municipios, por lo cual se convoca a mantener un principio conservador en la presupuestación, sustentado además con un criterio prudencial en la planeación presupuestal; este monto es proyectado y no está garantizado.

Se ha determinado la distribución para cada uno de los 58 Municipios de la Entidad en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, y dependiendo del monto que radique la Federación se pueden presentar variaciones; por lo anterior, se ha fijado la sumatoria de los Apartados Primero, Segundo y Tercero señalados en el artículo Segundo de este Acuerdo, quedando su asignación como a continuación se indica:

CONCENTRADO DEL RESULTADO FINAL DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES PARA 2019

Núm.	Municipio	Fondo Único de Participaciones	Fondo del Impuesto sobre la Renta	Fondos con Método, 9/11 IEPS y 10 Entidades-PIB	Fondo de Estabilización Financiera	Importe Total para 2019
301	APOZOL	14,155,883		434,118	423,780	15,013,781
302	APULCO	11,901,089		337,964	356,279	12,595,332
303	ATOLINGA	9,360,503		173,119	280,222	9,813,844
304	BENITO JUÁREZ	10,943,576		284,609	327,614	11,555,799
305	CALERA	66,542,952		3,224,428	1,992,076	71,759,456
306	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	15,318,918		598,678	458,598	16,376,194
307	CONCEPCIÓN DEL ORO	30,107,021		923,303	901,305	31,931,629
308	CUAUHTEMOC	19,619,053		898,052	587,330	21,104,435
309	CHALCHIHUITES	29,703,731		814,310	889,231	31,407,272
310	EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	7,369,561		82,743	220,620	7,672,924
311	EL SALVADOR	8,763,881		175,117	262,362	9,201,360
312	FRESNILLO	310,675,721		16,467,735	9,300,604	336,444,060
313	GENARO CODINA	18,542,661		583,841	555,106	19,681,608
314	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	12,258,876		451,166	366,990	13,077,032
315	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	51,329,021		1,555,649	1,536,621	54,421,291
316	GENERAL. PÁNFILO NATERA	33,000,055		1,654,299	987,913	35,642,267
317	GUADALUPE	268,563,367		13,404,301	8,039,900	290,007,568
318	HUANUSCO	12,803,593		291,314	383,297	13,478,204
319	JALPA	48,887,195		1,718,568	1,463,521	52,069,284
320	JEREZ	108,756,192		4,217,421	3,255,801	116,229,414
321	JIMÉNEZ DEL TEUL	14,663,700		304,938	438,983	15,407,621
322	JUAN ALDAMA	33,026,773		1,555,435	988,712	35,570,920
323	JUCHIPILA	29,552,380		900,691	884,701	31,337,772
324	LORETO	61,678,544		3,811,978	1,846,452	67,336,974
325	LUÍS MOYA	20,431,340		948,126	611,647	21,991,113
326	MAZAPIL	88,906,098		1,245,218	2,661,555	92,812,871
327	MELCHOR OCAMPO	13,864,066		209,569	415,044	14,488,679
328	MEZQUITAL DEL ORO	9,713,032		177,185	290,776	10,180,993
329	MIGUEL AUZA	36,484,466		1,699,594	1,092,224	39,276,284
330	MOMAX	8,540,588		171,479	255,677	8,967,744
331	MONTE ESCOBEDO	25,761,206		651,177	771,205	27,183,588
332	MORELOS	23,577,369		881,218	705,828	25,164,415
333	MOYAHUA DE ESTRADA	14,056,132		281,542	420,794	14,758,468
334	NOCHISTLAN DE MEJÍA	58,206,775		1,979,424	1,742,518	61,928,717
335	NORIA DE ÁNGELES	24,823,934		1,202,919	743,147	26,770,000
336	OJOCALIENTE	60,081,162		3,100,812	1,798,631	64,980,605
337	PANUCO	26,669,542		1,258,771	798,398	28,726,711
338	PINOS	104,882,494		5,217,903	3,139,835	113,240,232
339	RÍO GRANDE	91,159,074		4,556,598	2,729,001	98,444,673
340	SAÍN ALTO	36,109,275		1,589,103	1,080,992	38,779,370
341	SANTA MARÍA DE LA PAZ	8,948,249		189,454	267,881	9,405,584
342	SOMBRERETE	99,240,444		4,453,382	2,970,931	106,664,757
343	SUSTICACÁN	5,938,896		94,798	177,791	6,211,485
344	TABASCO	27,431,393		1,104,483	821,205	29,357,081
345	TEPECHTLÁN	19,271,345		631,632	576,920	20,479,897
346	TEPETONGO	18,803,717		504,379	562,921	19,871,017
347	TEUL DE GONZÁLEZ. ORTEGA	14,769,502		383,616	442,150	15,595,268
348	TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	48,002,802		1,900,603	1,437,045	51,340,450
349	TRANCOSO	24,923,005		1,384,741	746,112	27,053,858
350	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	9,239,765		205,717	276,608	9,722,090
351	VALPARAÍSO	82,586,748		2,325,805	2,472,374	87,384,927
352	VETAGRANDE	16,495,564		698,754	493,823	17,688,141
353	VILLA DE COS	70,982,860		2,514,546	2,124,992	75,622,398
354	VILLA GARCÍA	28,981,655		1,337,092	867,615	31,186,362
355	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	20,523,600		934,359	614,409	22,072,368
356	VILLA HIDALGO	28,396,008		1,366,337	850,083	30,612,428
357	VILLANUEVA	53,865,574		2,157,037	1,612,557	57,635,168
358	ZACATECAS	229,913,728		10,424,749	6,882,861	247,221,338
359	PENDIENTE DE DISTRIBUIR		135,269,023			135,269,023
T O T A L E S		2,679,105,654	135,269,023	112,645,899	80,203,568	3,007,224,144

OCTAVO.- Recibidos los recursos de Participaciones provenientes de la Federación relacionados con los Apartados Primero, Segundo y Tercero señalados en el presente documento, el Estado hará la entrega dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, transfiriendo estos recursos a los Municipios mediante tres ministraciones mensuales de la siguiente manera.

- I. La primera ministración estará integrada por el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y el Fondo del Impuesto sobre la Renta.
- II. La segunda ministración corresponde al Fondo de Compensación a las 10 Entidades con menos PIB y los 9/11 del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por venta adicional de Diesel y Gasolina.
- III. La tercera ministración estará integrada por el Fondo General de Participaciones, el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Fiscalización y Recaudación y el Fondo de Compensación del ISAN.

Asimismo, el pago proyectado para el día 11 de diciembre del ejercicio 2019 considerará montos estimados en algunos de sus componentes y, de presentarse variaciones con los montos reales, se compensarán en el pago proyectado para el día 31 del mismo mes.

El pago considerado para el día 31 de diciembre del ejercicio 2019 requiere de la entrega de un comprobante de ingresos municipal con fecha del último día del año, o bien, plasmar en el documento el período de pago, este recurso será liberado en los primeros días del ejercicio 2020 y técnicamente es para pagar las obligaciones de la primera quincena del año, lo anterior con la finalidad de ser consistentes con la Contabilidad Gubernamental Federal, Estatal y Municipal.

La fecha es estimada para los recursos provenientes del Ramo General 28 (Participaciones Federales) y estará supeditada al día de recepción de los recursos que transferirá la Federación.

Respecto a los recursos provenientes del 100% de las Participaciones derivadas de la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta que se entere a la Federación por el salario del personal de las Entidades Federativas y sus Municipios, estos serán distribuidos a los Municipios por los montos que notifique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a favor de los Municipios que cumplan con esta disposición.

Las participaciones que corresponden a los Municipios del Fondo de Estabilización Financiera que establece el artículo 33 Fracción III de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, se calcularán mensualmente por la Secretaría, y ésta

deberá mantenerlos y depositarlos en una cuenta productiva, cuyos intereses que se generen formarán parte del Fondo, entregándose el monto acumulado en una sola exhibición en los primeros diez días del mes de diciembre y los montos determinados en los siguientes pagos se liquidarán al cierre del ejercicio.

CALENDARIO DE ENTREGA DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES Y EL FONDO DE ESTABILIZACIÓN A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019

M e s	Primera FUP	Segunda FUP	Tercera FUP	Fondo de Estabilización	Año
Enero		17	30		2019
Febrero	8	18	27		2019
Marzo	7	19	28		2019
Abril	5	17	29		2019
Mayo	8	17	30		2019
Junio	7	17	27		2019
Julio	5	17	30		2019
Agosto	7	19	29		2019
Septiembre	6	18	27		2019
Octubre	7	17	30		2019
Noviembre	7	19	28		2019
Diciembre	6	11	31	10	2019

La distribución por cada Municipio, de los Apartados Primero y Segundo son como a continuación se describen:

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019

NUM	MUNICIPIO	FOCO 10 ENT - PIB (30%)		FOCO 10 ENT - PIB (70%)		9/11 IFEPS ADICIONAL (30%)		9/11 IFEPS ADICIONAL (70%)		MONTO TOTAL ACUMULADO
		Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	
301	APOZOL	0.52838809	142,291	0.3853828	242,158	114.758	0.3853828	151,960	14,590,001	
302	APUJCO	0.4442187	119,626	0.3000236	188,521	0.442187	0.3000236	149,442	12,239,053	
303	ATOLINGA	0.3493890	94,089	0.1536845	96,569	0.3493890	0.1536845	76,531	9,233,621	
304	BENITO JUÁREZ	0.4084787	110,001	0.2526581	158,760	0.4084787	0.2526581	125,368	11,226,184	
305	CALLERA	2.4837749	668,869	2.8624457	1,798,635	530,218	2.8624457	1,425,959	69,379,589	
306	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	0.5717923	153,981	0.5314686	333,952	0.5717923	0.5314686	264,726	15,350,334	
307	CONCEPCIÓN DEL ORO	1.1237714	302,626	0.8196509	500,947	0.7322986	156,326	397,105	30,518,105	
308	CUAUHTÉMOC	0.7322986	197,205	0.7972346	500,947	0.7322986	156,326	397,105	30,518,105	
309	CHALCHIHUITES	1.1087181	298,573	0.7228935	454,235	1.1087181	0.7228935	360,676	30,518,105	
310	EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMAR	0.2750753	74,077	0.0734545	46,156	0.2750753	0.0734545	36,588	7,452,908	
311	EL SALVADOR	0.3271196	88,092	0.1554576	97,683	0.3271196	0.1554576	77,344	8,938,988	
312	FRESNILLO	11.5962476	3,122,816	14.6190276	9,185,953	11.5962476	2,475,482	7,281,781	327,143,457	
313	GENARO CODINA	0.6921213	186,835	0.5182975	325,675	0.6921213	147,749	258,166	19,126,501	
314	GENERAL FRANCISCO ESTRADA	0.4579734	123,222	0.4005170	251,667	0.4579734	107,679	189,499	19,126,501	
315	GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA	1.9159013	515,943	1.3810078	867,765	1.9159013	408,993	687,884	52,884,670	
316	GUADALUPE	1.2317564	331,706	1.4685833	922,793	1.2317564	262,946	34,654,354	34,654,354	
317	GUADALUPE	10.0243664	2,699,516	11.8995516	7,477,123	10.0243664	2,139,959	5,927,177	281,967,657	
318	HUANUSCO	1.284698	328,698	0.2586105	162,499	0.4779055	102,020	128,814	13,094,907	
319	JALPA	1.8247580	491,399	1.5256372	958,643	1.8247580	389,536	759,924	50,605,763	
320	JIMENEZ DEL TEUL	0.40594215	1,093,184	3.7439630	2,352,542	0.40594215	866,576	1,864,879	112,973,614	
321	JUREZ	0.5273357	147,395	0.2707051	170,099	0.5273357	116,841	270,705	134,839	
322	LUCENA ALOMAR	1.2327537	331,975	1.3808179	867,645	1.2327537	263,159	386,081	687,789	
323	LUCENA	1.030689	297,051	0.7995775	502,419	1.030689	235,475	338,403	30,453,071	
324	LUJÁN	0.3020065	619,974	3.8840359	2,126,379	0.3020065	491,458	3,3840359	1,685,598	
325	LUIS MOYA	3.1684992	205,970	0.8416872	528,879	3.1684992	162,798	884,168	21,379,466	
326	MAZAPIL	0.3178886	85,857	1.0894268	694,601	0.3178886	110,470	1,054,268	90,151,317	
327	MELCHOR OCAMPO	0.3178886	85,857	1.0894268	694,601	0.3178886	110,470	1,054,268	90,151,317	
328	MEZQUITAL DEL ORO	0.3629475	97,683	0.5729425	366,731	0.3629475	116,841	270,705	134,839	
329	MIGUEL AUZA	1.3618152	366,731	1.5087933	85,847	1.3618152	205,257	273,825	20,455,288	
330	MOIMAX	0.3187850	258,944	0.5780242	363,236	0.3187850	205,257	273,825	20,455,288	
331	MONTE ESCOBEDO	0.9615599	258,944	0.7802904	491,557	0.8800462	187,866	278,204	389,661	
332	MORELOS	0.5246577	141,288	0.2499353	157,048	0.5246577	112,000	249,935	124,493	
333	MOYAHUA DE ESTRADA	0.5246577	141,288	0.2499353	157,048	0.5246577	112,000	249,935	124,493	
334	NOCHISTLAN DE MEDIA	2.1726195	585,077	1.7572088	1,104,152	2.1726195	463,795	1,572,088	874,271	
335	NORIA DE ANGELES	0.9265754	249,523	1.0678764	671,006	0.9265754	197,759	1,067,876	531,912	
336	OJOCALIENTE	2.2425828	603,917	2.7527072	1,729,680	2.2425828	478,730	2,752,072	1,371,132	
337	PANICO	0.9954644	268,074	1.1174582	702,161	0.9954644	212,504	1,117,458	556,609	
338	PANICO	0.9148323	1,054,246	4.6321291	2,910,626	3.9148323	835,710	4,632,129	2,307,277	
339	RIO GRANDE	3.4025935	916,308	4.0450631	2,541,740	3.4025935	726,361	4,107,062	2,014,858	
340	SAIN ALTO	1.4107062	362,959	1.4107062	886,426	1.3478108	287,721	4,107,062	702,677	
341	SANTA MARIA DE LA PAZ	0.3540013	89,945	0.1681855	105,681	0.3540013	71,300	1,681,855	83,774	
342	SOMBRERETE	3.7042379	997,534	3.9534349	2,484,164	3.7042379	790,754	3,953,434	1,969,219	
343	SUSTIACAN	1.2216746	59,696	0.0841561	52,880	0.2216746	47,321	0.0841561	41,918	
344	TABASCO	0.2329012	275,732	0.9804909	616,097	0.2329012	218,575	0.9804909	488,385	
345	TEPECUILÁN	0.7018655	189,009	0.5607238	352,335	0.7193200	153,555	0.5607238	279,299	
346	TEPECUILÁN	0.5512848	148,458	0.4477558	281,350	0.7193200	153,555	0.4477558	225,229	
347	TEPECUILÁN	0.5512848	148,458	0.4477558	281,350	0.7193200	153,555	0.4477558	225,229	
348	TELANCANAL DE SANCHEZ ROM	1.7917473	482,509	1.6872371	1,060,185	1.7917473	382,489	1.6872371	840,418	
349	TLANCANAL DE SANCHEZ ROM	1.7917473	482,509	1.6872371	1,060,185	1.7917473	382,489	1.6872371	840,418	
350	TLANCANAL DE SANCHEZ ROM	1.7917473	482,509	1.6872371	1,060,185	1.7917473	382,489	1.6872371	840,418	
351	VALLABASCO	0.3446625	92,875	1.2292863	772,429	0.3446625	198,588	1.2292863	612,311	
352	VALLABASCO	0.6151116	80,136	0.1826231	114,758	0.6151116	73,623	0.1826231	90,965	
353	VILLA DE OROS	2.6494983	689,776	0.6647045	1,297,370	2.6494983	658,056	2.6620745	1,028,436	
354	VILLA DE OROS	2.6494983	689,776	0.6647045	1,297,370	2.6494983	658,056	2.6620745	1,028,436	
355	VILLA GARCÍA	1.0817660	206,297	1.1869866	702,822	1.0817660	169,596	1.1869866	391,242	
356	VILLA GONZALEZ ORTEGA	0.7606166	206,297	0.8294659	521,200	0.7606166	169,596	0.8294659	231,472	
357	VILLANUEVA	1.0598963	285,428	1.2192490	762,164	1.0598963	226,261	1.2192490	602,982	
358	ZACATECAS	2.311024	541,440	1.9148827	1,203,228	2.311024	429,204	1.9148827	953,809	
359	ZACATECAS	2.311024	541,440	1.9148827	1,203,228	2.311024	429,204	1.9148827	953,809	
358	ZACATECAS	8.5817340	2,311,024	9.2544432	5,815,088	8.5817340	1,831,966	9.2544432	4,609,670	
T O T A L E S		100	26,929,543	100	62,835,600	100	21,347,271	100	49,810,299	2,791,751,553

NOVENO.- El monto estimado que se liquide a los Municipios del Fondo Único de Participaciones y Fondo de Estabilización Financiera, estará sujeto al resultado de la recaudación Federal de los conceptos participables, así como a la determinación definitiva de los ajustes cuatrimestrales y de las transferencias que efectuó la Federación al Estado, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

Cuando del resultado de los ajustes cuatrimestrales y de las transferencias que efectuó la Federación al Estado, surgieran diferencias a cargo de los Municipios en relación con los pagos provisionales, el Estado retendrá el importe pagado en exceso en la liquidación del mes siguiente, y en caso de resultar saldo a favor de la Entidad y los Municipios, se realizará el reembolso del entero correspondiente al contar con el depósito bancario.

Se expide el presente ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO QUE RECIBIRÁN LOS 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS POR CONCEPTO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES Y FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
EL SECRETARIO DE FINANZAS.**



JORGE MIRANDA CASTRO.

